

República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA CAMARA DE SENADORES
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco, POR UNA PARTE: La Universidad de la República, representada por su Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto, y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Cr. Juan Carlos Dean Rivas, y POR OTRA PARTE: La Cámara de Senadores de la República, representada por el Presidente Dr. Hugo Batalla y el Secretario Dn. Mario Farachio, acuerdan el siguiente Convenio:

CLAUSULA PRIMERA. Objetivo general. El Objetivo General del presente Convenio será mantener la colaboración entre la Universidad de la República con el concurso de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la Cámara de Senadores de la República en áreas relacionadas con la información y el análisis de la realidad económica nacional y su contexto internacional.

CLAUSULA SEGUNDA. Objetivos específicos. El objetivo general aludido en la cláusula primera se concretará a través de los siguientes objetivos específicos:

1. Actualización de la Base de Datos ya instalada en la Cámara de Senadores por aplicación del Convenio firmado el 23 de Junio de 1994.
2. Proporcionar informes periódicos que incluirán descripción, análisis y perspectivas de las principales variables en las áreas de coyuntura económica nacional, regional e internacional.



República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

3. Asistir a las Comisiones que así lo soliciten para asesorar sobre temas puntuales que no requieran realizar tareas específicas de análisis en profundidad.
4. Proporcionar estudios específicos referidos a temas especialmente solicitados en las áreas de: coyuntura económica nacional y regional, finanzas públicas y tributación, mercado de trabajo, seguridad social, sector agropecuario, sector industrial, sector financiero, sector energético e integración proyectos o programas de inversión con impacto macroeconómico relevante.

CLAUSULA TERCERA. Actividades. Los objetivos específicos aludidos en la cláusula segunda se concretarán a través de las siguientes actividades:

1. Objetivo Específico 1. "Mantener en operación la Base de Datos que recoja información económica relevante, actualizada en forma continua, y a la que pueda accederse tanto en forma directa como a través de la edición de cuadros mensuales pre-definidos".

Actividad 1.1. Actualización mensual, en soporte magnético, de la base de datos.

Actividad 1.2. Actualización y distribución mensual de los cuadros estadísticos seleccionados.

2. Objetivo Específico 2. "Proporcionar informes periódicos que incluirán descripción, análisis y perspectivas de las principales variables en las áreas de coyuntura económica nacional, regional e internacional."



República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

Actividad 2.1. Elaboración de dos informes anuales en el área de coyuntura económica nacional, regional e internacional, que serán presentados en los meses de abril y setiembre. Las fechas convenidas podrán ser modificadas por acuerdo de partes.

Actividad 2.2. Elaboración de informes de seguimiento y actualización de la coyuntura económica. Se trata de informes breves que reúnen la información que se considera esencial en cada momento, que serán presentadas en los meses de junio y noviembre de cada año. Las fechas convenidas podrán ser modificadas por acuerdo de partes.

Actividad 2.3. Presentación y discusión de los informes periódicos en reuniones con las Comisiones interesadas.

3. Objetivo Específico 3. "Asistir a las Comisiones que así lo soliciten para asesorar sobre temas puntuales que no requieran realizar tareas específicas de análisis en profundidad".

Actividad 3.1. Asistencia de los investigadores especializados en cada temática a reuniones de las Comisiones solicitantes.

4. Objetivo Específico 4. "Proporcionar estudios específicos referidos a temas especialmente solicitados en las áreas de:
coyuntura económica nacional y regional, finanzas públicas y tributación, mercado de trabajo y seguridad social, sector agropecuario, sector industrial, sector financiero, sector energético e integración, proyectos o programas de inversión con impacto macroeconómico relevante".

Actividad 4.1. Recopilación de la información

Actividad 4.2. Análisis de la información

Actividad 4.3. Redacción de informe

Actividad 4.4. Presentación del informe en la Comisión solicitante.



República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

Los informes conteniendo los resultados de cada estudio solicitado se entregarán no antes de los treinta días y no después de los noventa días, salvo excepciones acordadas en cada caso, a contar desde el momento de recibida la correspondiente solicitud, debidamente detallada.

La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración se compromete a realizar un máximo de ocho estudios por año, y no más de dos estudios por cada una de las áreas definidas.

CLAUSULA CUARTA. Equipo y contraparte.

4.1 La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración ejecutará este Convenio a través de la dedicación de un equipo constituido por investigadores del Instituto de Economía, así como de otros docentes del Departamento de Economía y, si fuera necesario, de los Departamentos de Ciencias de la Administración, Ciencias y Técnicas Contables y Métodos Matemáticos Cuantitativos. Se Designará un Coordinador encargado de la relación permanente con el Senado.

4.2 La Cámara de Senadores de la República designará un Equipo de Contraparte para este Convenio.

CLAUSULA QUINTA. Presupuesto . El Presupuesto Anual del presente Convenio tendrá cuatro componentes:

2. Un componente fijo anual, que abarca las actividades 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3 y 3.1 relacionadas con los Objetivos Específicos 1, 2 y 3 mencionados en la Cláusula Segunda y que llega a los U\$S 35.000 (treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América)

Este monto será desembolsado en tres partidas iguales, correspondiendo el pago de la primera de ellas al momento de la firma del presente Convenio y de las dos restantes a los 90 y 180 días de la primera.



República Oriental del Uruguay

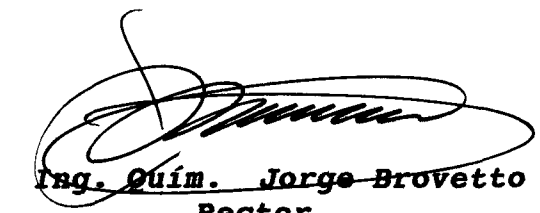
Universidad de la República

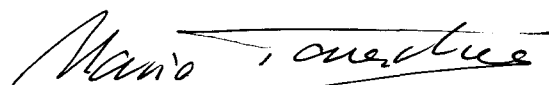
3. Un componente variable, que abarca las actividades 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 correspondientes al Objetivo Específico 4 mencionado en la Cláusula Segunda, y que será de U\$S 5.000 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), por cada mes de elaboración de cada estudio. Este monto será desembolsado contra la entrega del informe correspondiente a cada estudio.

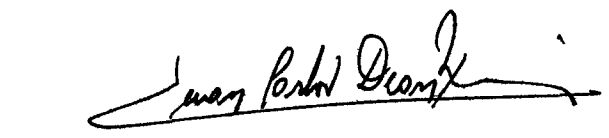
CLAUSULA SEXTA. Plazo . El presente convenio es la renovación parcial del celebrado el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro, concluido el 31 de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El plazo de vigencia de este convenio es de un año a contar del primero de junio de mil novecientos noventa y cinco y a su vencimiento se prorrogará automáticamente año a año, salvo denuncia de una de las partes, expresada con sesenta días de anticipación, lo que provocará su extinción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Hugo Batalla
Presidente
Cámara de Senadores


Ing. Quím. Jorge Brovetto
Rector
Universidad de la República


Dn. Mario Farachio
Secretario
Cámara de Senadores


Cr. Juan Carlos Dean
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
y de Administración

